



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2012-0844-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “DICE TÉ”

TÉS Y MATAS NATURALES DE COSTA RICA S.A. Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 2011-3718)

[Subcategoría: Marcas y otros Signos Distintivos]

VOTO No. 1089-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas con treinta minutos del seis de noviembre de dos mil trece.

Corrección de oficio del error material cometido en el Voto No. 412-2013 dictado dentro del presente expediente a las 11:35 horas del 22 de abril de 2013.

Redacta la Jueza Mora Cordero; y

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el error material que contiene el Voto emitido por este Tribunal No. 412-2013 dictado dentro del presente expediente a las 11:35 horas del 22 de abril de 2013, visible a folio 78, en el cual se consignó en el Por Tanto: “*(...) dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas con seis minutos y cuarenta y tres segundos del veintitrés de junio de dos mil doce (...)*” (el destacado es nuestro), con fundamento en los artículos 157 de la Ley General de la Administración Pública y 31 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo número 354556-J publicado en el Diario Oficial La Gaceta



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

el 31 de agosto de 2009, se procede a corregir el mismo, siendo lo correcto: “*(...) dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas con seis minutos y cuarenta y tres segundos del veintitrés de julio de dos mil doce (...)*”.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el Por Tanto del Voto No. 412-2013 dictado por este Tribunal a las 11:35 horas del 22 de abril de 2013, para que se lea correctamente como sigue: “*(...) dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las doce horas con seis minutos y cuarenta y tres segundos del veintitrés de julio de dos mil doce (...)*”. En todo lo demás, se mantiene incólume dicha resolución.

NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Zayda Alvarado Miranda

Oscar Rodríguez Sánchez

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora